0-1040

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL
MCC/RPM/CVA(S)/APA/vmp

CAUQUENES
100% JUNTO A TI

DECRETO EXENTO Nº 1315.-

CAUQUENES, 02 ABR. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.

3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".

4. Se adjunta Solicitud Asistencial **Nº1149 de fecha 24 de Marzo de 2025,** Fotocopia de Carnet de Identidad de solicitante, Certificado de defunción, Certificado de Funeraria y Registro Social de Hogares.

5. Se Adjunta Memo **N°246, fecha 25 de Marzo de 2025**.

6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°4863 de fecha 16-11-2022** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden de la Alcaldesa".

7. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.

8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría Gen eral de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".*

10. Carta poder simple suscrita por **CARLA MARISOL VILLALOBOS VENEGAS, RUT N°** [redacted] que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios funerarios otorgados por su acreedor, **JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, RUT: 8.556.096-4.**

11. Informe Social N° 1149, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **CARLA MARISOL VILLALOBOS VENEGAS** en estado de necesidad manifiesta.

[redacted] En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.

D E C R E T O:

1° DECLÁRESE en estado de necesidad manifiesta a doña **CARLA MARISOL VILLALOBOS VENEGAS, RUT N°** [redacted] Puente [redacted]

2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: **CARLA MARISOL VILLALOBOS VENEGAS,** una ayuda social paliativa por un monto de **$750.000.-,** aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario, debido al fallecimiento de su madre.

3° AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **Funeraria Jorge Barrios Amigo Rut: 8.556.096-4.**

4° La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - CAUQUENES SECRETARIA MUNICIPAL ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * CAUQUENES * DIRECTORA DIDECO

CAMILA ORELLANA RIVERA

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

[redacted]En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.